



**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**

Unidad Académica – Comisión de Capacitación de Magistrados



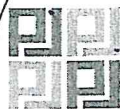
## PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL

### FAMILIA

En la ciudad de Puno, siendo las nueve horas, del día diecinueve de octubre del dos mil quince, se reunieron en el Auditorio de la Corte Superior de Justicia de Puno, con la finalidad de desarrollar el Pleno Jurisdiccional Distrital en materia Familia de la Corte Superior de Justicia de Puno, los señores magistrados presentes conforme se detalla a continuación:

- Dr. Manuel León Quintanilla Chacón, Juez Superior – Presidente de la Sala Civil de Puno.
- Dr. Pánfilo Monzón Mamani, Juez Superior de la Sala Civil de Puno.
- Dr. Edwin Jorge Sarmiento Apaza, Juez Superior de la Sala Civil de San Román – Juliaca.
- Dr. Benny José Álvarez Quiñonez, Juez Superior de la Sala Civil de Puno.
- Dra. Milagros Nuñez Villar, Juez Superior de la Sala Civil de San Román.
- Dr. Juan Luis Mendoza Guzman, Juez Superior – Presidente de la Sala Mixta de Huancané.
- Dr. Jorge Abad Salazar Ccalla, Juez Superior de la Sala Mixta de Huancané.
- Dr. Alexander Roque Diaz, Juez Superior de la Sala Mixta de Huancané.
- Dr. Carlos Arturo Arias Arenas, Juez del Juzgado de Paz Letrado de El Collao – Ilave.
- Dr. Youl Riveros Salazar, Juez del Primer Juzgado de Familia de San Román – Juliaca.
- Dr. Santos Llanos Quispe, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Azángaro.
- Dr. Waldo Yanapa Cornejo, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Moho.
- Dr. Julio Miranda Mendez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Santa Rosa.
- Dr. Simon Nestor Lima Quispe, Juez del Juzgado de Paz Letrado de San Antón.
- Dr. Hilarion Flores Chambilla, Juez del Juzgado Mixto de Azángaro.
- Dr. Javier Caracela Borda, Juez del Segundo Juzgado de Familia de Puno.
- Dr. Jose Pineda Gonzales, Juez del Primer Juzgado de Familia.
- Dr. Angel Adrian Laura Apaza, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Putina.
- Dr. Marco Antonio Ticona Miranda, Juez del Juzgado Mixto de Desaguadero.
- Dra. Shirley B. Flores Menendez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Desaguadero.
- Dr. Wilber Paredes Jaen, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Chucuito – Juli.
- Dr. Juana Salinova Alvarez Gallegos, Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Román – Juliaca.
- Dr. Arnaldo Apaza Gonzales, Juez del Segundo Juzgado de Familia de San Román – Juliaca.
- Dra. Norka Rosario Castillo Prado, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Puno.
- Dr. Nestor Velasco Peña, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Chupa.
- Dra. Kelly Yesenia Ramos Chahuarez, Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Puno.
- Dra. Kety Johanna Neyra Calderón, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno.
- Dra. Evelyn Silvana Pari Huaynapata, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Huancané.
- Dr. Heriberto Raphael Paredes lupaca, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Lampa.





## PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

Unidad Académica – Comisión de Capacitación de Magistrados

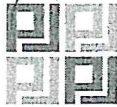


- Dr. Gonzalo Victor Huaman Romero, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Román – Juliaca.
- Dr. Lizandro Muñico Mamani, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Román – Juliaca.
- Dra. Elsa Herminia Mantilla Cahuana, Juez de Paz Letrado de San Román – Juliaca.
- Dra. Veronikha Juana Tuco Zuñiga, Juez de Paz Letrado de San Román – Juliaca.
- Dr. Hector Benito Olivera Cusilayme, Juez del Juzgado Mixto de Putina.
- Dr. Severiano Ramos Nuñez. Juez del Juzgado Mixto de Ayaviri.
- Dr. Roger Diaz Haytara, Juez del Juzgado Mixto de Lampa.
- Dr. Augusto Castillo Cordero, Juez del Juzgado Mixto de Moho.

Acto seguido, actuó como miembro de la Comisión de Capacitación de Magistrados de la Unidad Académica de la Corte Superior de Justicia de Puno, la Dra. Milagros Nuñez Villar, con la intervención del Secretario Técnico Luis Ángel Maquera Morales.

Acto seguido, se exhortó al señor Secretario Técnico a dar lectura las preguntas a debatir, conforme a los términos siguientes:

CIVIL	
TEMA 01	
TEMA	PROBLEMA
FAMILIA	¿Es procedente la postulación de demandas donde se acumule una causal de divorcio sanción y divorcio remedio?
<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:</b>	
<b>PRIMERA PONENCIA:</b> Admitir la demanda para no afectar la tutela jurisdiccional efectiva y será el Juez quien al momento de sentenciar determinara la existencia de una acumulación subordinada.	
<b>SEGUNDA PONENCIA:</b> No es posible invocar en una demanda de Divorcio causales de la teoría del Divorcio Sanción con la del Divorcio Remedio, pues los efectos legales son parcialmente distintos y el III Pleno Casatorio Civil así lo insinúa. En tal sentido: debe declararse inadmisibles y conceder plazo para adecuar el petitorio de la demanda.	
<b>TERCERA PONENCIA:</b> Se puede acumular de manera originaria o sucesiva causales de divorcio sanción y divorcio remedio, en cuyo supuesto el Juez al emitir sentencia primero debe pronunciarse respecto de las primeras.	
<b>VOTACIÓN:</b> En este acto el señor Presidente de la Comisión de Capacitación, invita a los señores Jueces Superiores a emitir su voto respecto a las tres ponencias.	
Primera ponencia: 01 voto.	
Segunda ponencia: 01 votos.	
Tercera ponencia: 06 votos	



**Abstención: 00 votos.**

**CONCLUSIÓN PLENARIA:** EL Pleno adoptó por mayoría la tercera ponencia, que enuncia lo siguiente:

“Se puede acumular de manera originaria o sucesiva causales de divorcio sanción y divorcio remedio, en cuyo supuesto el Juez al emitir sentencia primero debe pronunciarse respecto de las primeras.

### TEMA 02

TEMA	PROBLEMA
ALIMENTOS	¿Es procedente en los procesos de alimentos vía flexibilización del principio de congruencia en cuanto al establecimiento de la pensión alimenticia?

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERA PONENCIA:** Es viable, la flexibilización del principio de congruencia en los procesos de cobro de alimentos, para fijar la pensión en monto fijo y porcentual y de esa manera evitar los procesos de variación en la forma de prestar alimentos.

**SEGUNDA PONENCIA:** No es viable la flexibilización del principio de congruencia en los procesos de cobro de alimentos, para fijar la pensión en monto fijo y porcentual y de esa manera evitar los procesos de variación en la forma de prestar alimentos.

**VOTACIÓN:** En este acto el señor Presidente de la Comisión de Capacitación, invita a los señores Jueces Superiores a emitir su voto respecto a las dos ponencias.

**Primera ponencia: 08 votos.**

**Segunda ponencia: 00 votos.**

**Abstención: 00 votos.**

**CONCLUSIÓN PLENARIA:** EL Pleno adoptó la primera ponencia, que enuncia lo siguiente:

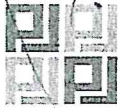
“Es viable, la flexibilización del principio de congruencia en los proceso de cobro de alimentos, para fijar la pensión en monto fijo y porcentual y de esa manera evitar los procesos de variación en la forma de prestar alimentos.”

### TEMA 03

TEMA	PROBLEMA
LIQUIDACIÓN DE	¿La liquidación de pensiones devengadas de obligados cuando ya no

*Pegada*





<b>ALIMENTOS</b>	trabajan y la pensión alimenticia es fijada en porcentaje, tratándose de menores de edad?
------------------	---

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERA POSTURA.-** Se debe efectuar la liquidación tomando en cuenta el porcentaje de la última remuneración que percibió el demandado.

**SEGUNDA POSTURA.-** Se calcula en función de la remuneración mínima vital, impuesta por el D.S. N° 007-2012-TR, previo requerimiento a la parte demandante y demandada para que acrediten los nuevos ingresos que percibe el obligado por el periodo materia de liquidación, bajo apercibimiento de calcularse las pensiones devengadas en función a la remuneración mínima vital.

**TERCERA POSTURA** Al no percibir ingresos el obligado, o no tenerse conocimiento del monto al que ascienden los mismos, la Sentencia deviene en inejecutable, por lo que no cabe realizar ninguna liquidación de alimentos

**VOTACIÓN:** En este acto el señor Presidente de la Comisión de Capacitación, invita a los señores Jueces Superiores a emitir su voto respecto a las tres ponencias.

Primera ponencia: 00 votos.

Segunda ponencia: 08 votos.

Tercera ponencia: 00 votos.

Abstención: 00 votos. 00 votos.

**CONCLUSIÓN PLENARIA:** El Pleno adoptó la ponencia, que enuncia lo siguiente:

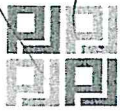
“Se calcula en función de la remuneración mínima vital, impuesta por el D.S. N° 007-2012-TR, previo requerimiento a la parte demandante y demandada para que acrediten los nuevos ingresos que percibe el obligado por el periodo materia de liquidación, bajo apercibimiento de calcularse las pensiones devengadas en función a la remuneración mínima vital. “

**TEMA 04**

TEMA	PROBLEMA
<b>INFRACIÓN A LA LEY PENAL</b>	Internamiento preventivo de los adolescentes infractores.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERA POSTURA.-** En el internamiento preventivo se debe exigir el requerimiento fiscal y llevar una audiencia que garantice el derecho de contradicción del adolescente cuyo



internamiento se solicita.

Al no haber otra posición, se acuerda por unanimidad, la conclusión arribada en la primera postura.

### TEMA 05

TEMA	PROBLEMA
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL	¿Tratándose de adolescentes menores de 14 años de edad que incurrir en infracciones penales, se debe seguir el procesos tutelar o un proceso penal con las garantías suficientes no afectando su salud emocional?

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERA POSTURA.-** Las infracciones penales en las que se encuentren involucrados adolescentes menores de 14 años de edad deben tramitarse en la vía del proceso tutelar.

**SEGUNDA POSTURA:** Las infracciones penales en las que se encuentren involucrados adolescentes menores de 14 años de edad deben tramitarse en la vía del proceso de infracción a la ley penal, con las garantías o salvaguardias que garanticen la menor afectación emocional al adolescente involucrado.

**VOTACIÓN:** En este acto el señor Presidente de la Comisión de Capacitación, invita a los señores Jueces Superiores a emitir su voto respecto a las dos ponencias.

Primera ponencia: 06votos.

Segunda ponencia: 02 votos.

Abstención: 00 votos.

**CONCLUSIÓN PLENARIA:** El Pleno adoptó la ponencia, que enuncia lo siguiente:

“Las infracciones penales en las que se encuentren involucrados adolescentes menores de 14 años de edad deben tramitarse en la vía del proceso tutelar. “

### TEMA 06

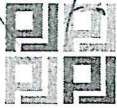
TEMA	PROBLEMA
FILIACIÓN JUDICIAL	¿Procedimiento de filiación judicial con pretensión accesoria de alimentos?

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERA POSTURA:** Se aplique el procedimiento tal conforme se encuentra previsto en la Ley 29821.

*(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several on the right side.)*





**ACUERDO:** Al no haber posiciones contradictorias se llega como acuerdo lo siguiente:

“Se aplique el procedimiento tal conforme se encuentra previsto en la Ley 29821.”

**TEMA 07**

TEMA	PROBLEMA
PROCESO DE ALIMENTOS	1.- ¿Ejecución de transacciones extrajudiciales en alimentos?

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERA POSTURA.-** Que, para efectos de que las transacciones extrajudiciales en los procesos de alimentos tengan merito ejecutivo debe el padre o madre del representante del menor de edad que lo celebra contar con la autorización judicial correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 448 Inciso 3 del Código Civil, concordante con el art. 1307 del mismo texto legal.

**SEGUNDA POSTURA.-** Que, para efectos de que las transacciones extrajudiciales en los procesos de alimentos no es necesario requerir de la autorización correspondiente establecida en el Art. 448 Inciso 3 del Código Civil.

**VOTACIÓN:** En este se invita a los señores Jueces Especializados y/o Mixtos a emitir su voto respecto a las dos ponencias.

**Primera ponencia: 05 votos.**

**Segunda ponencia: 04 votos.**

**Abstención: 00 votos.**

**CONCLUSIÓN PLENARIA:** El Pleno adoptó la ponencia, que enuncia lo siguiente:

“Que, para efectos de que las transacciones extrajudiciales en los procesos de alimentos tengan merito ejecutivo debe el padre o madre del representante del menor de edad que lo celebra contar con la autorización judicial correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 448 Inciso 3 del Código Civil, concordante con el art. 1307 del mismo texto legal. “

**TEMA 08**

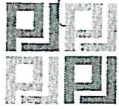
TEMA	PROBLEMA
PROCESO DEALIMENTOS	¿Criterios para controlar la aprobación de conciliaciones y transacciones en alimentos con el fin de evitar el fraude procesal?

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** al no haber posiciones contradictorias se acuerda lo siguiente:

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*



**ACUERDO.-** Deberá atenderse a cada caso en concreto teniendo en cuenta que la pensión alimenticia se regula por el Juez conforme a lo dispuesto por el art 481 del CC y velando siempre por garantizar el interés superior del niño y con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.”

**TEMA 09**

TEMA	PROBLEMA
PROCESO DE ALIMENTOS	¿Criterios para la aprobación de conciliaciones (fecha desde que debe regir la pensión de alimentos)?

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERA POSTURA.-** Desde la fecha de notificación con la demanda.

**SEGUNDA POSTURA.-** Desde la fecha de la aprobación (o desde el periodo que acuerdan las partes) de la conciliación.

**VOTACIÓN:** En este se invita a los señores Jueces Especializados y/o Mixtos a emitir su voto respecto a las dos ponencias.

Primera ponencia: 09 votos.

Segunda ponencia: 00 votos.

Abstención: 00 votos.

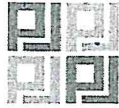
**CONCLUSIÓN PLENARIA:** El Pleno adoptó la ponencia, que enuncia lo siguiente:

“Desde la fecha de notificación con la demanda. “

Siendo las diecisiete horas se da por concluido la presente, firmando los presentes en señal de conformidad.

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
DR. MANUEL LEÓN QUINTANILLA CHACÓN.	
DR. PÁNFILO MONZÓN MAMANI	
DR. EDWIN JORGE SARMIENTO APAZA	
DR. BENNY JOSÉ ÁLVAREZ QUIÑONEZ	

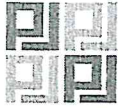




**PODER JUDICIAL**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**  
Unidad Académica – Comisión de Capacitación de Magistrados

DRA. MILAGROS NUÑEZ VILLAR	
DR. JUAN LUIS MENDOZA GUZMAN.	
DR. JORGE ABAD SALAZAR CALLA.	
DR. ALEXANDER ROQUE DIAZ.	
DR. CARLOS ARTURO ARIAS ARENAS.	
DR. YOUL RIVEROS SALAZAR.	
DR. SANTOS LLANOS QUISPE.	
DR. WALDO YANAPA CORNEJO.	
DR. JULIO MIRANDA MENDEZ.	
DR. SIMON NESTOR LIMA QUISPE.	
DR. HILARION FLORES CHAMBILLA	
DR. JAVIER CARACELA BORDA.	
DR. JOSE ALFREDO PINEDA GONZALES.	
DR. ANGEL ADRIAN LAURA APAZA	
DR. MARCO ANTONIO TICONA MIRANDA.	
DRA. SHIRLAY B. FLORES MENENDEZ.	
DR. WILBER PAREDES JAEN.	
DR. JUANA SALINOVA ALVAREZ GALLEGOS.	
DR. NICOLAS ARNALDO APAZA GONZALES.	
DRA. NORKA ROSARIO CASTILLO PRADO.	
DR. NESTOR VELASCO PEÑA.	
DRA. KELLY YESENIA RAMOS CHAHUAREZ	
DRA. KETY JOHANNA NEYRA CALDERÓN	





**PODER JUDICIAL**  
**CÓRTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**  
Unidad Académica – Comisión de Capacitación de Magistrados

DRA. EVELYN SILVANA PARI HUAYNAPATA	
DR. HERIBERTO RAPHAEL PAREDES LUPACA.	
DR. GONZALO VICTOR HUAMAN ROMERO.	
DR. LIZANDRO MUÑUICO MAMANI.	
DRA. ELSA HERMINIA MANTILLA CAHUANA	
DRA. VERONIKHA JUANA TUCO ZUÑIGA	
DR. HECTOR BENITO OLIVERA CUSILAYME	
DR. SEVERIANO RAMOS NUÑEZ	
DR. ROGER DIAZ HAYTARA	
DR. AUGUSTO CASTILLO CORDERO	
LUIS ANGEL MAQUERA MORALES Secretario Técnico	

Luis Angel Maquera Morales  
SECRETARIO TECNICO  
Unidad Académica, Capacitación  
y Plenos Jurisdiccionales  
Corte Superior de Justicia de Puno

**PODER JUDICIAL**  
El Fedatario suscribe: que esta copia  
fotostática es igual al original que he tenido  
a la vista cuya confrontación es  
conforme.  
25 ENE. 2016  
  
Olivia Bejarano Gutierrez  
FEDATARIO  
RA. Nº 314-2016-P-CSPUPJ  
DNI. Nº 01335650